

RESOLUCIÓN No. 293

(12 ABR 2017)

“Por la cual se adopta el incremento salarial para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 5 del Acuerdo Distrital 440 de 2010, del Consejo Directivo del IDARTES y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto No. 627 de 2016, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones”, en cumplimiento de la Circular Conjunta No.001 de 2017, establece que “con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.

Que el Decreto No.020 del 18 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá. D.C., para la vigencia 2017 en un porcentaje de siete punto quince por ciento (7.15%), sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 225 de 2016.

Que mediante oficio No. 2017EE- 248 de fecha (14) de febrero de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a la Circular Conjunta No.01 de 2017, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por el funcionario responsable de presupuesto.

Que mediante Acuerdo No. 1 del 31 de marzo de 2017, expedido por el Consejo Directivo, se aprobó el incremento salarial para los empleos de la Planta Personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá en su artículo 4 establece las funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y en su literal f establece “Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para

RESOLUCIÓN No. 293

(12 ABR 2017)

"Por la cual se adopta el incremento salarial para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes y se dictan otras disposiciones"

gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar a partir del primero (1) de enero de 2017, el incremento salarial correspondiente al 7,15% sobre las asignaciones básicas mensuales para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo No. 1 del 31 de marzo de 2017 del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y lo establecido en la Circular Conjunta No 01 de 2017, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2016	INCREMENTO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2017
Director de Entidad	050	03	7.577.348	7,15%	8.119.129
Subdirector	070	02	5.060.410	7,15%	5.422.230
Subdirector Técnico	068	02	5.060.410	7,15%	5.422.230
Gerente	039	01	4.472.201	7,15%	4.791.964
Jefe de Oficina Asesora	115	02	5.060.410	7,15%	5.422.230
Asesor	105	01	4.472.201	7,15%	4.791.964
Tesorero General	201	02	2.877.872	7,15%	3.083.640
Almacenista General	215	01	2.116.446	7,15%	2.267.772
Profesional Especializado	222	03	3.638.459	7,15%	3.898.609
Profesional Especializado	222	02	2.877.872	7,15%	3.083.640
Profesional Universitario	219	01	2.116.446	7,15%	2.267.772
Técnico Administrativo	367	01	1.713.476	7,15%	1.835.990
Técnico Operativo	314	01	1.713.476	7,15%	1.835.990
Auxiliar Administrativo	407	03	1.713.476	7,15%	1.835.990
Auxiliar Administrativo	407	02	1.308.015	7,15%	1.401.539
Operario	487	02	1.308.015	7,15%	1.401.539
Conductor	480	01	1.217.413	7,15%	1.304.459

ARTÍCULO SEGUNDO: AUXILIO DE TRANSPORTE: Acoger para todos los efectos las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 2210 de 2016, por el cual se fija a partir del primero (1) de enero de 2017, el auxilio de transporte en ochenta y tres mil ciento cuarenta pesos (\$83.140.00), moneda corriente mensuales para los empleados públicos que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO TERCERO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Artes - IDARTES - a quienes aplica el presente artículo, se les

RESOLUCIÓN No. 293

(12 ABR 2017)

"Por la cual se adopta el incremento salarial para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes y se dictan otras disposiciones"

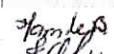
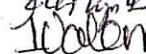
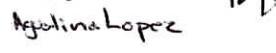
reconocerá y pagará el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el día 12 ABR 2017


LUIS FERNANDO MEJIA CASTRO
Director General (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Yamile Buitrago B. – Contratista -Área de Talento Humano	
Revisó SAF - TALENTO HUMANO	Elsy Cristina Pinzón Linares – Profesional Especializado	
Reviso Subdirección Adm y Financ.	Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	Agustina María López Peñalosa – Contratista - OAJ	